



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Martha Liliana Suarez Guarnizo
Demandado	Hrs. de William Molano Valenzuela
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00269-00
Providencia	Auto interlocutorio #35
Decisión	Designa curador y requiere parte actora

Una vez vencido el término de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas – TYBA en los términos del inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso, a los herederos indeterminados de WILLIAM MOLANO VALENZUELA, con el fin de tener economía procesal, el Despacho designa al mismo curador que representa los interés de los menores, doctor, CAMPO ELIAS RAMIREZ RODRIGUEZ a quien se le notificará el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por último, evidencia el Despacho que la parte interesada, hasta la fecha no cumple con la carga procesal impuesta en auto admisorio del 24 de agosto y auto del 24 de noviembre de 2022 con el fin de dar celeridad procesal, se REQUIERE que dicha actuación se efectúe en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez